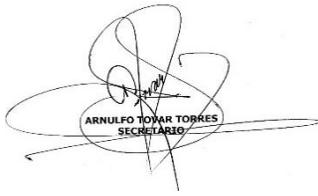


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 4 de septiembre de 2020, a Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 0784  
RAD.2003-00003-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**  
Septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución singular de menor cuantía, promovido a través de apoderado judicial contra INES CORTÉS DE PABÓN (fallecida).

El señor HUGO EFREN PABÓN CORTÉS, en calidad de hijo de la ejecutada INES CORTÉS DE PABÓN (fallecida), actuando a través de apoderado judicial mediante memorial visto de folios 144 a 149, solicitó su reconocimiento como sucesor procesal al tenor del artículo 68 C.G.P, y la terminación del proceso por desistimiento tácito, allegando prueba documental idónea a través de los registro civiles que acreditan la defunción de la aquí ejecutada y el parentesco con la de cujus.

Mediante providencia adiada 12 de agosto de 2019, se denegó la sucesión procesal, requiriendo al peticionario informar si era de su conocimiento la apertura del proceso de sucesión, así mismo, denegó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Posteriormente, mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2019, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, decisión que fue objeto de recurso de apelación.

Revisada la actuación, se observa que en firme la providencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, que revocó el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, este judicial en obediencia a lo ordenado en segunda instancia, mediante auto de fecha dos de julio hogaño, reanudó el proceso y ordenó notificar al cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador como lo dispone el artículo 160 y 68 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, en orden a adelantar las actuaciones subsiguientes, vale destacar:

Establece el artículo 68 del Código General del Proceso:

*"SUCESION PROCESAL: Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, **el proceso continuará** con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador "(destaca el Juzgado)*  
"..."

El señor HUGO EFREN PABÓN CORTÉS, mediante gestor judicial fue notificado del auto que ordenó su citación en calidad de heredero de la demandada INÉS CORTÉS DE PABÓN (fallecida), concurriendo a través de mandatario judicial, proponiendo recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago y excepciones de mérito.

Por auto fechado del 26 de agosto último, se rechazó por extemporáneo e improcedente el recurso de reposición, así mismo fueron rechazadas de plano las excepciones de mérito por

él formuladas, providencia que cobró ejecutoria sin que frente a ella se formulara recurso alguno.

Desciendo al caso concreto, en el presente proceso, existe solicitud para el reconocimiento del señor HUGO EFREN PABÓN CORTÉS como sucesor procesal, así mismo, se encuentra acreditada fehacientemente la calidad de heredero del señor HUGO EFREN PABÓN CORTÉS en calidad de hijo de la demandada INÉS CORTÉS DE PABÓN (fallecida), como se indicó en aparte anterior, a través de la prueba documental idónea - registros civiles que acreditan la defunción de la aquí ejecutada y su parentesco con la de cujus – (fl.147 a 149).

Consecuente con lo anterior, se reconocerá al señor HUGO EFREN PABÓN CORTÉS como sucesor procesal, como heredero en calidad de hijo de la demandada INÉS CORTÉS DE PABÓN (fallecida) dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido mediante apoderado judicial por OSCAR HIOVANNY BALAGUERA HERRERA.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** al señor HUGO EFREN PABÓN CORTÉS como sucesor procesal de la demandada INÉS CORTÉS DE PABÓN (fallecida) como heredero en calidad de hijo de la de cujus, dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido mediante apoderado judicial por OSCAR HIOVANNY BALAGUERA HERRERA, por lo esbozado en la parte considerativa de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 104 del 14 de septiembre de 2020**

  
**ARNULFO TORAR TORRES**  
**SECRETARIO**